



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE  
RENEGOCIACION DE LAS PREFEREN  
CIAS OTORGADAS EN EL PERIODO  
1962/1980 (ACUERDO No. 26)

Sexto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/26.6  
8 de mayo de 1987

Los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República del Paraguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en registrar en el Acuerdo de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 (Acuerdo no. 26), las preferencias acordadas entre ambos países para la importación de los productos que a continuación se expresan.

Artículo 1.- La República de Chile otorga a la República del Paraguay, con carácter no extensivo a los restantes países signatarios del Acuerdo no. 26, una preferencia del 100 por ciento para la importación de hasta 15.000 toneladas anuales del producto denominado "Expellers de soja en forma de cilindros", clasificado en el ítem 23.04.0.99 de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación (NALADI).

Artículo 2.- La República del Paraguay otorga a la República de Chile, con carácter no extensivo a los restantes países signatarios del Acuerdo no. 26, las preferencias que se registran en el Anexo del presente Protocolo para la importación de los productos comprendidos en dicho Anexo.

Artículo 3.- Los países signatarios convienen, asimismo, en dejar sin efecto el registro de los productos y las preferencias otorgadas por la República de Chile a la República del Paraguay para la importación de las mercaderías que a continuación se indican:

NALADI 15.07.1.02 - Aceite de semillas de algodón, en bruto

NALADI 15.07.1.10 - Aceite de palma en bruto

NALADI 15.07.1.12 - Aceite de almendras de palma en bruto

NALADI 23.04.0.99 - Expellers de soja en forma de cilindros

La caducidad de las preferencias a que se refiere el párrafo anterior se operará una vez que la República de Chile ponga en vigor el Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo regional de apertura de mercados en favor del Paraguay (Acuerdo Regional no. 3).

Artículo 4.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Guillermo Toro Dávila

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

---

//

ANEXO

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE CHILE Y PARAGUAY

- A - Preferencias otorgadas por la República del Paraguay para la importación de nuevos productos originarios de la República de Chile.
  - B - Profundización de preferencias otorgadas por la República del Paraguay para la importación de productos incluidos en el Anexo I, originarios de la República de Chile.
-

//

ANEXO

- A -

NALADI	ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
22.05		VINOS DE UVA; MOSTO DE UVA "APAGADO" CON ALCOHOL (INCLUIDAS LAS MISTELAS)		
22.05.1		<u>Vinos de uvas</u>		
22.05.1.10		<u>Llamados finos</u>		
22.05.1.11	22.05.02.01	Con denominación de origen y condiciones negociadas en la ALALC	75	En envases de 10 lts. o inferiores
	22.05.02.02			
	22.05.03.01			
	22.05.03.02			
22.05.1.20		Especiales gasificados		
22.05.1.23	22.05.01.00	Espumosos y gasificados	66	Champagne
40.11		BANDAJES, NEUMATICOS, BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE Y "FLAPS", DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, PARA RUEDAS DE CUALQUIER CLASE		
40.11.1		<u>Neumáticos</u>		
40.11.1.03	40.11.01.02	Nuevos, para vehículos particulares	33	
40.11.1.04	40.11.01.02	Nuevos, para autobuses, autocares y camiones	33	
48.21		OTRAS MANUFACTURAS DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL, DE CARTON O DE GUATA DE CELULOSA		
48.21.0.08	48.21.00.99	Paños higiénicos y "tampones"; pañales absorbentes	50	Pañales desechables
69.11		VAJILLAS Y ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE TOCADOR, DE PORCELANA		
69.11.0.01	69.11.00.01	Vajillas y artículos de uso doméstico de tocador, de porcelana	50	Vajilla de porcelana
	69.11.00.99			

//

NALADI	ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
01.01		CABALLOS, ASNOS Y MULOS, VIVOS		
01.01.1		Caballos		
01.01.1.00		De pedigree		
01.01.1.01	01.01.01.01	De pedigree	100	
	01.01.01.02			
	01.01.01.99			
01.01.1.90		Los demás		
01.01.1.91	01.01.02.01	Para carrera	75	
	01.01.02.02			
08.06		MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS		
08.06.0.01	08.06.00.01	Manzanas	75	
08.06.0.02	08.06.00.02	Peras	75	
08.06.0.03	08.06.00.03	Membrillos	75	
08.07		FRUTAS DE HUESO FRESCAS		
08.07.0.01	08.07.00.01	Cerezas (capulí)	75	
08.07.0.02	08.07.00.02	Ciruelas	75	
08.07.0.03	08.07.00.03	Damascos (albaricoques)	75	
08.07.0.04	08.07.00.04	Duraznos (melocotones, incluidos los gruñones y nectarinas)	75	
08.07.0.99	08.07.00.99	Los demás	75	
11.07		MALTA, INCLUSO TOSTADA		
11.07.0.01	11.07.00.00	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera	100	Exonerada del Arancel Consular

//

//

NALADI	ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
12.07		PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS		
12.07.0.02	12.07.01.01	Boldo	100	Para siembra
	12.07.02.01	Boldo	66	Para otros usos
12.07.0.07	12.07.01.99	Orégano	100	Para siembra
	12.07.02.99	Orégano	66	Para otros usos
53.01		LANAS SIN CARDAR NI PEINAR		
53.01.1		<u>Con suarda (sucia) o lavada en vivo o a lomo</u>		
53.01.1.01	53.01.00.01	De finura 60's o más	100	
53.01.1.02	53.01.00.01	De finura de más de 48's y menos de 60 's	100	
53.01.1.03	53.01.00.01	De finura 48's o inferior	100	
53.01.2		<u>Lavadas, desgrasadas o carbonizadas</u>		
53.01.2.01	53.01.00.02	De finura 60's o más	100	
53.01.2.02	53.01.00.02	De finura de más de 48's y menos de 60 's	100	
53.01.2.03	53.01.00.02	De finura 48's o inferior	100	
53.02		PELOS FINOS U ORDINARIOS, SIN CARDAR NI PEINAR		
53.02.1		<u>Pelos finos</u>		
53.02.1.03	53.02.00.01	De conejo o liebre	100	

NALADI	ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	ÓBSERVACIONES
73.13		CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO, LAMINADAS EN CALIENTE O EN FRIO		
73.13.5		Revestidas, con espesor superior a 4,75 mm.		
73.13.5.01	73.13.03.01	Zincadas	100	
84.21		APARATOS MECANICOS (INCLUSO ACCIONADOS A MANO) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES CARGADOS O SIN CARGAR; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS ANALOGOS; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES		
84.21.1		<u>Pulverizadores y espolvoreadores</u>		
84.21.1.01	84.21.01.03	Manuales o de pedal	100	Pulverizadores de uso agrícola
	84.21.01.02	Manuales o de pedal	75	Los demás
	84.21.01.99			
84.21.1.02	84.21.01.03	Motorizados, incluso los de autopropulsión	100	Pulverizadores de uso agrícola
	84.21.01.99	Motorizados, incluso los de autopropulsión	75	Los demás
84.24		MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS PARA LA PREPARACION Y TRABAJO DEL SUELO Y PARA EL CULTIVO, INCLUIDOS LOS RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES		
84.24.1		<u>Para la preparación y trabajo del suelo</u>		
84.24.1.00		Arados		
84.24.1.01	84.24.01.02	De discos inclusive los de palas	100	
84.24.1.02	84.24.01.02	De puntas o dientes	100	

